



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 328/08

embargo, se puede establecer en el texto del convenio, que involucra a la PREFECTURA.

4. Tanto el objeto y la naturaleza de la obra no coincide, tomando en cuenta que se trata de la construcción de un tinglado y no de un pozo de agua.

Art. 2° El Pleno del H. Concejo Municipal, recomienda al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la suscripción de convenios y de ésta manera evitar perjuicios innecesarios a los beneficiarios y partes.

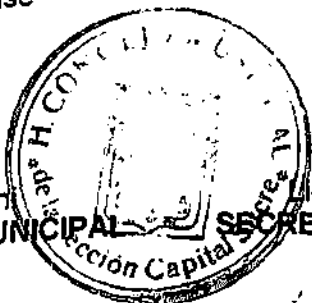
Art. 3° INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice una severa llamada de atención a los servidores públicos que han intervenido, en el procesamiento y revisión del referido convenio, en razón de las observaciones de forma y de fondo, anotadas en el artículo primero de la presente disposición, situación que ocasiona perjuicios y retraso en su tratamiento y aprobación oportuna, por el H. Concejo Municipal.

Art. 4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL